



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 752-2025-UNF/CO

Sullana, 17 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Informe Nº 102-2025-UNF-VPIN/DGI/UED de fecha 01 de setiembre de 2025; Informe Nº 670-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de setiembre de 2025; Oficio Nº 835-2025-UNF-VPIN, de fecha 08 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precisando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Página | 2

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado por Resolución N° 461-2021-UNF/CO, en su artículo 31°. Inciso 2, establece: Atribuciones del Vicerrector de Investigación en su apartado I) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las direcciones, institutos y unidades orgánicas a su cargo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado por Resolución N° 916-2024-UNF/CO, en el Artículo 127°. Unidad de Edición y Difusión, establece que: La Unidad de Edición y Difusión es la unidad de organización que depende de la Dirección de Gestión de la Investigación, responsable de proponer, planificar, monitorear y evaluar las políticas y mecanismos, para conservar y difundir el contenido de la producción intelectual.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 610-2025-UNF/CO de fecha 08 de agosto de 2025, se aprobó la creación de las revistas denominadas: "Taclla" Revista Científica de Ingeniería y "Turicarami" Revista de Ciencia, Ingeniería y Tecnología de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo objetivo es fortalecer la producción científica institucional a través de canales especializados de difusión académica, contribuyendo a una mayor visibilidad del conocimiento generado por esta Casa Superior de Estudios y facilitar su inserción en redes científicas nacionales e internacionales.



Que, mediante Informe N° 102-2025-UNF-VPIN/DGI/UED, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Edición y Difusión hace de conocimiento a la Dirección de Gestión de la Investigación, la propuesta de miembros del Comité Editorial de la Revista Científica de Ciencia, Ingeniería y Tecnología "TURICARAMI" de la UNF con profesionales en distintas especialidades, el comité Editorial propuesto se distingue por su carácter plural e inclusivo, ya que únicamente cinco de sus miembros pertenecen a la Universidad Nacional de Frontera, mientras que la mayoría proviene de otras Instituciones nacionales e internacionales, garantizando la diversidad académica, evita la endogamia institucional y se alinea con los criterios de ética.

Que, con Informe N° 670-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación la propuesta del Comité Editorial de la Revista TURICARAMI, Revista de Ciencia, Ingeniería y Tecnología, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Página | 3

Que, mediante Oficio N° 835-2025-UNF-VPIN, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación emite opinión favorable y da viabilidad a la conformación del Comité Editorial, solicitando tratar el documento en Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 053-2025-SO-CO, de fecha 16 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR** el Comité Editorial de la Revista "TURICARAMI", Revista Científica de Ciencia, Ingeniería y Tecnologías de la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2025-SO-CO, de fecha 16 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Editorial de la Revista "TURICARAMI", Revista Científica de Ciencia, Ingeniería y Tecnologías de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes profesionales:

Comité Editorial	Responsable	Afiliación - País
Director	Dra. Luz Angélica Atoche Silva	Universidad Nacional de Frontera - PERÚ
Editor en Jefe	Dr. David González Espino	Universidad Nacional de Frontera - PERÚ
Editores Asociados	Mg. Luz Arelis Moreno Quispe	Universidad Nacional de Barranca - PERÚ
	Dr. Ernesto Hernández Martínez	Universidad Nacional de Jaén - PERÚ
	Dr. Alfredo Pelayo Calatayud Mendoza	Universidad Nacional del Altiplano de Puno - PERÚ
Revisores	Dr. José Carlos Hayakawa Casas	Universidad Nacional de Ingeniería - PERÚ
	Dr. Eduardo José Campechano Escalona	Universidad Cesar Vallejos - PERÚ
	Dra. Juana Yris Díaz Mujica	Universidad Cesar Vallejos - PERÚ
	Dr. Luis Alberto Marcelo Quispe	Universidad Autónoma del Perú - PERÚ
	Dra. Edelmira Leonor Janampa Vidal	Universidad Privada del Norte - PERÚ
	Dr. Walter Gregorio Ibarra Fretel	Universidad Federico Villareal - PERÚ
	Mg. Melany Centeno Korschunov	Universidad Central de Venezuela - Venezuela
	Ph.D. Sarah Joy Martini	Yale University - Estados Unidos
	Mg. Silvia Pilar Rúa Pomahuacre	Universidad Nacional del Callao - PERÚ
	M.Sc. William Daniel Vera Jiménez	Universidad Nacional del Santa - PERÚ
Equipo Técnico Editorial	Ing. Marcelo Jesús Paredes Espinoza	Contraloría de la República - PERÚ
	Ing. Marcos Fernando Arriola Crisanto	Universidad Nacional de Frontera - PERÚ
	Lic. Luz Della Sarango López	Universidad Nacional de Frontera - PERÚ
	Ing. Leumin Omar Saavedra Peña	Universidad Nacional de Frontera - PERÚ

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Marantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL